

# Acceso universal a Internet como derecho humano: ¿una utopía? <sup>1</sup>

Se acababan de celebrar los 25 años de la invención de la World Wide Web y en el evento denominado NET Mundial (Brasil, abril 2014), dedicado a explorar el futuro de la gobernanza de Internet, Tim Berners-Lee aprovechó para abogar por una carta magna que protegiera la libertad de expresión y los derechos de los usuarios, frente a la amenaza que representan el espionaje y la vigilancia en la red.

En el acto inaugural, el científico británico señaló que el acceso a Internet ya se había convertido en un servicio público esencial (como el agua y la electricidad), pero que los principios de los derechos humanos (DD. HH.) en este entorno eran nuevos e incomprensibles. Recordó, en el mismo acto, que al 60% de la población le estaba negado el acceso a ella<sup>2</sup>.

Durante la realización de Net Mundial ocurrió además un hecho de suma importancia: la promulgación, por parte de la presidenta de Brasil, del Marco Civil de Internet, una ley debatida durante casi cinco años<sup>3</sup> que incorpora asuntos cruciales como la neutralidad de la red, la responsabilidad de los intermediarios y la privacidad de los usuarios<sup>4</sup>. En el acto, Berners-Lee abogó porque “todos los países sigan el ejemplo de Brasil y elaboren leyes positivas que protejan y amplíen los derechos de los usuarios a una red abierta, libre y universal”.

## Un repaso necesario

Alcanzar lo planteado por Berners-Lee constituye un reto. Con el auge de las tecnologías de información y comunicación (TIC) el término acceso universal, aplicado a los servicios públicos, comenzó a hacerse extensivo al ámbito de las telecomunicaciones, pero la idea de concebir el acceso a Internet como parte de los DD. HH. ha ido posicionándose muy lentamente en el discurso internacional.

En los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM, 2000) avalados por los 189 países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)<sup>5</sup>, una de las metas a cumplir en el año 2015 es que todos los seres humanos puedan aprovechar las ventajas que proporcionan las TIC. Ya durante el Foro Mundial de Derechos Humanos (Canadá, junio 1998)<sup>6</sup>, celebrado a propósito del cincuentenario de la declaración de los DD. HH., se había exhortado a la ONU a convocar una Conferencia Mundial de la Comunicación para analizar y sustentar el reconocimiento del derecho a la comunicación para la consolidación de la democracia.

Es así como, a raíz de la celebración de las dos Cumbres Mundiales sobre la Sociedad de la Información (CMSI) en Ginebra y Túnez, auspiciadas por la *Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)* por mandato de la ONU en los años 2003 y 2005, las políticas públicas destinadas a mitigar la brecha digital comienzan a cobrar relevancia internacional y, con ellas, una conciencia cada vez mayor en torno a la necesaria inclusión del derecho a la comunicación dentro del estatuto de los DD. HH.

En ese giro crucial, el comunicólogo venezolano Antonio Pasquali jugó un rol fundamental como asesor y activista de la campaña CRIS (Communications Rights in the Information Society, por sus siglas en inglés; Derechos de Comunicación en la Sociedad de la Información, en español), adelantada por un conjunto de organizaciones de la sociedad civil a escala internacional.

En las discusiones previas a la realización de la Cumbre de Ginebra (2003), al criticar el término Sociedad de la Información, con una pregunta, –¿Y por qué no una Sociedad de la Comunicación? – Pasquali ubicó el acceso a Internet dentro del problema ético de las comunicaciones.

*Se han cumplido 25 años de la invención de la World Wide Web. Es tiempo suficiente para reflexionar, para hacer un repaso necesario –como dice el artículo– y tratar de explorar el futuro acerca de la gobernanza de Internet. La idea surge del evento NET Mundial, llevado a cabo en Brasil 2014. A partir de allí la autora reflexiona sobre el tema desde la perspectiva venezolana.*

## RAISA URRIBARRÍ

*Les ruego conservar en la memoria hasta el final estas dos imágenes: por un lado, la de un solo centro que irradia hacia la periferia sin reflejos o retornos, como un astro o como la radiotelevisión; y por el otro, la de una red como las de pescar, en la que ningún nudo es más importante que otro y todos se comunican con todos (...) este es el cambio de patrón de nuestra época, y el paradigma de ese patrón es Internet. Cuesta un poco entender este cambio epocal en una Venezuela que navega a contracorriente...*

ANTONIO PASQUALI, 2011

Dentro de una relación comunicacional, acceso y participación son un poco el anverso y reverso de algo semejante. Si acceso expresa la mera y pasiva recepción de mensajes, y participación la capacidad activa de emitirlos, entonces una Sociedad de la Comunicación es básicamente una Sociedad de la Participación, de receptores/emisores (lo que incluye por definición el acceso), y una Sociedad de la Información es básicamente una sociedad del acceso, inhibidora de procesos participativos. (Pasquali, 2002)

En consonancia con la línea de pensamiento expresada desde sus primeras obras, el comunicólogo venezolano recalca entonces el asunto medular en discusión: ni más ni menos que “el derecho a la comunicación como un derecho humano universal que sustenta y está al servicio de todos los demás derechos humanos”. (Pasquali, 2002)

En esa dirección, urgió a las organizaciones sociales a que concentraran sus esfuerzos en lograr la sustitución del concepto información por el de comunicación, o “cuando menos en obtener una cohabitación aceptablemente jerarquizada de las dos nociones”, pues, argumentó:

...aunque en la realidad antropológica las dos funciones nunca se den al estado puro, informar connota por lo esencial mensajes unidireccionales causativos y ordenadores con tendencia a modificar el comportamiento de un receptor pasivo; comunicar, la interrelación de mensajes relacionales, dialogales y socializantes entre interlocutores igualmente habilitados para una libre y simultánea recepción/emisión. (Pasquali, 2002)

Esa fue la propuesta llevada a la Cumbre de Ginebra por los 36 delegados de las 27 organizaciones y redes regionales o nacionales de América Latina y el Caribe que estuvieron representadas allí. Sin embargo, la voz oficialmente adoptada en ambos eventos fue la de Sociedad de la Información. El documento oficial presentado por la Unesco, no obstante, abogó en favor de la denominación Sociedades del Conocimiento, puesto que –razonaron– “promover los flujos de información, por sí mismo, no es suficiente para tomar las oportunidades para el desarrollo que sí ofrece el conocimiento.” (Guttman, 2003:1)

La Declaración de Principios de Ginebra<sup>7</sup>, sin embargo, solo establecería que:

El acceso universal, ubicuo, equitativo y asequible a la infraestructura y los servicios de las TIC constituye uno de los retos de la Sociedad de la Información y debe ser un



***Internet “solo podrá convertirse en una herramienta de empoderamiento para todos los pueblos del mundo si se reconocen, protegen y respetan los derechos de acceso a Internet para todos, la libertad de expresión y la privacidad, entre otros”***

objetivo de todas las partes interesadas que participan en su creación. La conectividad también abarca el acceso a la energía y a los servicios postales, que debe garantizarse de conformidad con la legislación nacional de cada país.

Como vemos, estamos frente a un debate y a unas exigencias cardinales en el contexto de una Sociedad –la de la Información– de rasgos paradójicos: con un centro motor –las TIC– cuyo desarrollo es creciente y exponencial, derivado de un complejo tecnológico concentrado que, a la vez, produce tecnologías liberadoras de la interlocución. Como lo anota Crovi (2004): se han multiplicado los canales de comunicación, aunque se parta de una plataforma de exclusión.

### **Políticas y principios**

No otra cosa es la brecha digital: el signo más notorio de la exclusión social de este siglo. Posterior a la Cumbre de Túnez, en 2005, en América Latina y el Caribe surgió el Plan de Acción sobre la Sociedad de la Información para América Latina y el Caribe (eLAC), como un mecanismo técnico político para el desarrollo de las TIC a nivel regional (Guerra y Jordán, 2010). El eLAC es una agenda de política, concertada por gobiernos de la región, que busca facilitar los procesos de adopción de esas tecnologías, mediante la cooperación e intercambio de las mejores prácticas a nivel regional.

Al estar en línea con metas internacionales de largo plazo, como las definidas por la CMSI y los ODM, el eLAC se concibe

como un proceso con visión de largo plazo y acciones de corto plazo, traducidos en planes con metas a cumplir en períodos que comprenden alrededor de dos años, período tras el cual es evaluado con el fin de reajustar los objetivos en función de los avances que se van logrando y las prioridades que van emergiendo.

Desde hace más de un quinquenio algunos países de América Latina están llevando a cabo políticas de sociedad de la información, con diferentes ritmos y grados de avance, de acuerdo con los distintos grados de maduración y voluntad política. Llama la atención que Venezuela no haya sido partícipe de las reuniones de la e-LAC.

En paralelo, otras iniciativas ciudadanas avanzan. También en el año 2005, se crea la *Coalición Principios y Derechos de Internet* (IRP, por sus siglas en inglés), “una red abierta de participación múltiple de individuos y organizaciones dedicada a fomentar los estándares de derechos humanos en las políticas y procesos de gobernanza de internet”<sup>8</sup> la cual, luego del sexto Foro de Gobernanza de Internet (IGF) que se llevó a cabo en Vilna, Lituania, en el año 2010, produce el documento denominado *Los 10 principios y derechos de Internet*<sup>9</sup>.

En el año 2006, la Asociación para el Progreso de las Comunicaciones (APC), en concordancia con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (1976) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1980), lanza un documento de principios denominado *Carta de APC sobre derechos en internet en más de veinte idiomas*, en la cual se establece que Internet “solo podrá convertirse en una herramienta de empoderamiento para todos los pueblos del mundo si se reconocen, protegen y respetan los derechos de acceso a Internet para todos, la libertad de expresión y la privacidad, entre otros”<sup>10</sup>.

Posteriormente, surgen otras iniciativas gubernamentales para el gobierno de Internet, como los de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, junio 2011), los *Acuerdos Internacionales de Economía Digital* del Instituto Aspen (2012)<sup>11</sup>, los *del Consejo de Europa* (2014)<sup>12</sup> y el proyecto de ley sobre derechos y libertades en Internet presentado por el Partido Verde de Nueva Zelanda (2014)<sup>13</sup>.

En el último (IGF), efectuado en septiembre 2014, en Estambul, el asunto de los DD. HH. en Internet ocupó un lugar destacado<sup>14</sup>. En el foro ad hoc para analizar los nuevos desafíos<sup>15</sup> destacó la participación del doctor Eduardo Bertoni, ex Relator

Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de DD.HH. (CIDH) de la Organización de Estados Americanos (OEA), y director del Centro de Estudios en Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Universidad de Palermo, en Buenos Aires, la institución académica que a escala latinoamericana ha realizado, a nuestro juicio, la investigación más sólida sobre DD. HH. y políticas públicas de Internet en América Latina, la neutralidad de la red, la responsabilidad de los intermediarios y la privacidad, entre otros temas<sup>16</sup>.

En líneas generales y de modo personalmente resumido, los documentos anteriormente señalados coinciden en estos aspectos:

- 1) Universalidad y accesibilidad: que toda persona tenga igual derecho a acceder y utilizar Internet de forma segura y libre.
- 2) Diversidad: que se promueva la diversidad cultural y lingüística y la pluralidad de expresión en Internet, así como la diversificación de los proveedores (ISP) con la finalidad de garantizar mayor eficiencia en la prestación del servicio.
- 3) Neutralidad: que se promueva un acceso neutral a Internet, libre de restricciones y de censura en cuanto a contenido, sitios y plataformas.
- 4) Funcionalidad, seguridad y estabilidad: que se garantice un servicio eficiente, con progresivas mejoras de las velocidades de conexión, costos accesibles y contraloría pública sobre los indicadores de calidad de sus servicios.
- 5) Privacidad y protección de datos: que se garantice el derecho a la privacidad en línea, lo que incluye el derecho a no ser vigilado y el derecho a la protección de datos personales.

### ¿Qué tenemos en Venezuela?

Hemos venido relatando asuntos de escala internacional. En el ámbito nacional, la Constitución del año 1999 estableció las garantías (artículos 58, 108 y 110) que condujeron, en una época temprana del primer gobierno del teniente coronel Hugo Chávez, a la formulación de un Plan Nacional de Telecomunicaciones (2000) que establecía como meta clave la reducción de la brecha digital. En consecuencia, se produjo un cuerpo de políticas gubernamentales, como la liberalización del sector, a través de la promulgación de la Ley de Telecomunicaciones (2000); la implementación del proyecto Infocentro, la creación del Ministerio de Ciencia y Tecnología, y la promulgación del decreto 825, que declara el

“*En Venezuela el acceso universal a Internet y, por ende, la libertad de comunicación en la red, no solo se ven coartados a través de disposiciones arbitrarias e ilegales, (...) sino a través de mecanismos más sutiles, pero prácticamente invisibles, como el control de la infraestructura de telecomunicaciones.*”

uso de Internet como prioritario... medidas todas dirigidas a promover la Sociedad del Conocimiento.

La crisis de gobernabilidad, que arrancó con la promulgación vía decreto de un conjunto de leyes habilitantes, en el año 2002, marcó un giro diferente que paulatinamente se fue consolidando.

En el año 2005 se instala una Asamblea Nacional controlada por el partido de gobierno y sus aliados. Al año siguiente se reelige el presidente de la República. A partir del año 2007, con la promulgación del Plan Nacional Simón Bolívar (Primer Plan Socialista de la Nación), el Centro Nacional de Tecnologías de la Información (CNTI) impulsa el “Plan Nacional de Telecomunicaciones, Informática y Servicios Postales 2007-2012 que busca, en consonancia con los nuevos derroteros (hacia el socialismo del siglo XXI) la soberanía e independencia tecnológica y el fortalecimiento del poder popular.

Más allá de sus fines, según la Asociación Iberoamericana de Centros de Investigación y Empresas de Telecomunicaciones (Ahciet, 2013), es:

...un plan sin objetivos cuantificables, que no explícita de qué manera va a financiarse y cómo se va a articular el mismo. No especifica qué tipo de infraestructuras se van a desplegar y qué tecnología han de utilizar, en el plan no se menciona la palabra banda ancha en ningún momento y en consecuencia no se marcan objetivos de penetración, ni de velocidad. No posee objetivos cuantificables para reducir la brecha digital y mejorar los niveles de penetración, aunque se destacan objetivos de mejora.

Antes de finalizar el año 2010, antes de la instalación en febrero del siguiente año de una nueva Asamblea Nacional en la cual el partido de gobierno perdería la mayoría calificada necesaria para aprobar leyes de carácter orgánico, se reforman dos leyes centrales para el sector: la de Telecomunicaciones y la de Responsabilidad Social en Radio y Televisión<sup>17</sup>.

Como consecuencia de estos hechos, se han ido acumulando de forma concurrente una serie de factores que impiden el desarrollo y el acceso universal, libre y democrático a Internet:

- La carencia de una adecuada infraestructura de telecomunicaciones.
- La baja penetración de Internet en la provincia y zonas rurales.
- El alto costo de los equipos y de las tarifas.
- Un ámbito jurídico favorable al monopolio estatal (Ley de Telecomunicaciones, 2010).
- La ausencia de un ente regulador independiente (Conatel).

Necesariamente se debe recalcar que en la raíz de esta situación se encuentra la inexistencia de contrapesos en los poderes públicos que hagan posible la defensa de los derechos de los usuarios, la contraloría ciudadana y la administración de justicia (Estado de Derecho).

### Las consecuencias

En Venezuela el acceso universal a Internet y, por ende, la libertad de comunicación en la red, no solo se ven coartados a través de disposiciones arbitrarias e ilegales<sup>18</sup> como las de la Conatel, que ordenó a los proveedores de servicio de Internet (y ellos aceptaron) el bloqueo de más de 500 sitios web; o mediante el acoso o la censura a periodistas y ciberciudadanos, sino a través de mecanismos más sutiles, pero prácticamente invisibles, como el control de la infraestructura de telecomunicaciones.

El ecosistema Internet puede ser representado, como lo propone Daniel Pimienta, con la forma de una pirámide en cuya base descansa la infraestructura (la red de transporte: cables, satélites, fibra óptica, etcétera) sobre la cual se alza la infoestructura (los diversos servicios: correo, video, redes sociales). Los contenidos (o la infocultura) son las piezas de información que circulan entre los usuarios; vale decir, la punta del iceberg, lo único que una persona no familiarizada con estos temas puede ver a simple vista.

En nuestra opinión, la restricción del acceso a la red se efectúa y comienza por

la base, vale decir, por la infraestructura, y a través de dos mecanismos: el financiero, mediante la restricción a las empresas privadas de las divisas necesarias para sus inversiones (asignación y repatriación); y el normativo, vía la promulgación de leyes, como la de Telecomunicaciones y la de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos (ResorteMe), ambas reformadas en diciembre del año 2010.

En Venezuela, el Estado (lamentablemente cooptado por el Gobierno) no solo es el propietario del operador principal de telecomunicaciones (la empresa Cantv, renacionalizada en el año 2007), a través del cual se producen cerca del 90 % de las conexiones a Internet, sino que controla al ente que las regula (Conatel), y –algo para nada menor– también decide de manera unilateral sobre la asignación y repatriación de las divisas requeridas por las empresas privadas de telecomunicaciones (antes Cadivi, hoy Cencoex).

Desde el año 2008 nuestro país ha venido bajando en los índices de preparación para el ingreso exitoso a la Sociedad de la Información. De acuerdo con el informe del año 2013 de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones<sup>19</sup>, pasamos del puesto 76 al 79 (157 países: Corea del sur en el tope, Níger en el fondo). Las conexiones se han multiplicado, pero en la misma medida se han precarizado.

Para la Comisión Económica para América Latina (Cepal), una conexión de banda es aquella igual o mayor a 4 Mbps. En Venezuela, la velocidad promedio ronda los 1.5 Mbps. Solo para comparar: el promedio latinoamericano es de 2.5 Kbps (va desde Ecuador, con 3.6 Mbps, hasta llegar a Bolivia, con 1 Mbps). Según los datos de la empresa especializada Akamai<sup>20</sup>, el pico de velocidad promedio latinoamericano es de 13.5 Mbps (Va desde Ecuador, que tiene 18.5 Mbps hasta llegar a Venezuela con 8.0 Mbps).

Las empresas privadas dejaron de vender planes superiores a 2Mbps. De las tres compañías de telefonía celular, solo una (Digitel) ofrece conexiones 4G y en un limitado número de localidades. Existe un parque de teléfonos inteligentes de aproximadamente ocho millones de aparatos, pero de estos, según cálculos propios basados en las cifras de la Conatel y de la UIT, solo 7 % se sirve de la banda ancha.

Un informe reciente<sup>21</sup> de la Ahciet vaticinó que, de acuerdo con las tendencias que se observan, en el año 2020 Uruguay y Argentina igualarán a Europa con 75 % de los hogares con banda ancha. Chile llegará

al 67 %, México al 64 %, Brasil al 63 % y Venezuela al 54 %. Hablamos de 2020 y ya hoy, según la UIT, más del 95 % de los puestos de trabajo tienen o incluyen un factor de competencia digital. En resumen: Nos estamos quedando atrás<sup>22</sup>.

### **Navegar en contra de la corriente**

Mientras este escenario se presenta en Venezuela, las discusiones en torno a la centralidad de la red y la necesidad de que el acceso a Internet sea considerado un derecho humano avanzan a otras escalas. En junio del año 2011, los relatores para la Libertad de Expresión de la ONU, de la Comisión Africana de los derechos humanos y de los pueblos, y de la Organización de Seguridad y Cooperación Europea, emitieron un comunicado conjunto donde establecieron que el acceso a Internet es un derecho humano<sup>23</sup>, pues es puerta de entrada y garantía para el ejercicio de otros derechos, como los de expresión, educación y trabajo. En el documento señalan que los Estados deberían adoptar planes de acción detallados de varios años de duración para ampliar el acceso a Internet, que incluyan objetivos claros y específicos así como estándares de transparencia, presentación de informes públicos y sistemas de monitoreo.

En septiembre de 2013 la Unesco sometió a consulta un documento, *Universalidad de Internet: un medio para crear sociedades del conocimiento y la agenda de desarrollo sostenible después de 2015*, en el que propone identificar la conexión a Internet con normas basadas en los derechos humanos que forman parte integrante de la libertad.

En diciembre pasado, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de DD. HH. publicó un documento<sup>24</sup> en el cual señala que:

... todas las personas deben contar con igualdad de oportunidades para recibir, buscar e impartir información por cualquier medio de comunicación sin discriminación, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, sexo, idioma, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

En ese sentido, la Relatoría Especial insta a los Estados a promover, “de manera progresiva, el acceso universal” (...), a “eliminar las barreras arbitrarias de acceso” (...) y a “adoptar medidas de diferenciación

positiva para permitir el goce efectivo de este derecho a personas o comunidades que así lo requieran por sus circunstancias de marginación o discriminación.”

Especifica este documento que:

... el principio de acceso universal se refiere a la necesidad de garantizar la conectividad y el acceso universal, ubicuo, equitativo, verdaderamente asequible y de calidad adecuada, a la infraestructura de Internet y a los servicios de las TIC, en todo el territorio del Estado, tal como ha sido reconocido por los jefes de Estado en las Cumbres de las Américas.

Asimismo, indica que la Relatoría Especial otorga particular importancia a aquellas medidas que buscan asegurar que las estructuras de precios sean inclusivas, para no dificultar el acceso; que la conectividad se extienda a todo el territorio, para promover de manera efectiva el acceso de los usuarios rurales y de comunidades marginales; que las comunidades tengan acceso a centros de tecnologías de la información y comunicación comunitarios y otras opciones de acceso público; y que los esfuerzos de capacitación y educación sean reforzados, en especial en sectores pobres, rurales y entre la población mayor. El acceso universal supone también, de manera prioritaria, asegurar el acceso equitativo en términos de género, así como el acceso incluyente de personas en situación de discapacidad y/o pertenecientes a comunidades marginadas.

### **Contra la inequidad**

En el evento NET Mundial, Tim Berners-Lee señaló una inequidad planetaria: la falta de acceso a Internet del 60 % de la población. En el documento final de NETmundial (2014)<sup>25</sup> se afirma que “la gobernanza de Internet debe promover un acceso equitativo, universal, accesible y de alta calidad para que este sea una herramienta efectiva que haga posible el desarrollo humano y la inclusión social”.

Decíamos en un principio que para entender la magnitud de este problema y sus desafíos, los aportes de Antonio Pasquali resultan fundamentales. En una de sus obras más conocidas, *Comprender la Comunicación* (publicada originalmente en 1978 y reeditada por la editorial Gedisa en el año 2007), en la que despliega lo medular de su pensamiento, el comunicólogo venezolano señala que para que un ser humano participe de una verdadera relación de comunicación, este debe tener la posibilidad de: “elegir libremente la posibilidad de ser receptor”

y, además, de “asumir el rol de emisor cada vez que lo considere pertinente” (1978: 140).

Acceso, para Pasquali, es: “la capacidad de acceder a o de utilizar libremente, en calidad de receptores, todas las fuentes y canales de envío, sin restricciones de ninguna especie y en condiciones de absoluta igualdad” (p.140). Participación, por su parte, es “la capacidad de utilizar en calidad de creadores y emisores de mensajes todas las fuentes y canales de emisión, sin restricciones de ninguna especie y en condiciones de absoluta igualdad” (1978: 141).

Con la aparición de Internet se democratizó la emisión. Eso es indudable. Por ello, no tener acceso a la red significa la restricción de esa capacidad, pero –también–, la imposibilidad de acceder a una multiplicidad y diversidad enorme de nuevos medios y recursos como bibliotecas y servicios de información de cualquier tipo, la llamada información-saber (Pineda, 2005). Estamos, ni más ni menos que frente a un problema ético: el de las comunicaciones.

No caben dudas: democratizar las comunicaciones pasa por la reducción significativa de la brecha digital de acceso, paso previo para la participación plena de los ciudadanos de este siglo. Mucho trabajo tenemos por delante para lograr el acceso universal a Internet, tanto que nos preguntamos: ¿es acaso una utopía?

## RAISA URRIBARRÍ.

Periodista, profesora titular de la ULA. Investigadora en las áreas de comunicación, educación y TIC.

## Referencias

- Asociación Iberoamericana de Centros de Investigación y Empresas de Telecomunicaciones (2013). Planes de Banda Ancha en América Latina. Montevideo.
- BERTONI, E. (Compilador) 2014: *Internet y derechos humanos: aportes para la discusión en América Latina*. Buenos Aires: Universidad de Palermo.
- CROVI, D. (2004). “Emisores emergentes en la red. ¿Quiénes distribuyen la información y el conocimiento?” En: D. Crovi (Ed.). *Hacia la Sociedad de la Información y el Conocimiento*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- GUTTMAN, C. (2003): *Education in and for the Information Society*. Paris: Unesco-WSIS.
- La RUE, F. (2011): Report of the Special Rapporteur on the promotion and protection of the right to freedom of opinion and expression. Sesión 17 del Consejo de los Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas. Disponible en: [http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/17session/A.HRC.17.27\\_en.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/17session/A.HRC.17.27_en.pdf). Consultado el 01/08/2014.
- Organización de los Estados Americanos (2011): Relatorías de libertad de expresión emiten declaración conjunta acerca de Internet. En: OEA, 1/6/2011. Disponible en línea: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=848&IID=2> Consultado el 30/7/2014.
- PASQUALI, A. (1978): *Comprender la comunicación*. Caracas: Monte Ávila Editores.
- \_\_\_\_\_ (2002): “Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información: Dos precauciones a tomar”. Ponencia presentada en la apertura del Encuentro latinoamericano: ¿Y por qué no una sociedad de la comunicación? Quito, Ecuador. Mimeo.
- \_\_\_\_\_ (2011): Palabras pronunciadas en el simposio *Descentralización y autonomías: la fuerza del futuro*. Valencia, Carabobo, 06/07/2011.
- PINEDA, M. (2005): *Las ciencias de la comunicación a la luz del siglo XXI*. Maracaibo: Ediluz.
- Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Catalina Botero, Relatora Especial para la Libertad de Expresión). 2013. Libertad de expresión e Internet.
- UNESCO (2005): *Hacia las sociedades del conocimiento*. Disponible en línea: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001419/141908s.pdf> Consultado el 12/07/2014.
- UNESCO (2013): *Universalidad de Internet: un medio para crear sociedades del conocimiento y la agenda de desarrollo sostenible después de 2015*. Mimeo.
- United Nations Human Rights Council, 2012, Resolution A/HRC/RES/20/8: Promotion and protection of all human rights, civil, political, economic, social and cultural rights, including the right to development, UN General Assembly: OHCHR.
- [http://ap.ohchr.org/documents/dpage\\_e.aspx?si=A/HRC/RES/20/8](http://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/RES/20/8) Consultado el 01/08/2014.
- 4 Traducción no oficial de la ley al español. <http://goo.gl/OmkNaZ>
- 5 Meta 8.D: En cooperación con el sector privado, hacer más accesible los beneficios de las nuevas tecnologías, especialmente las de información y comunicaciones. Indicadores Crece la demanda de tecnologías de telecomunicación/Internet sigue siendo inaccesible para la mayoría de los habitantes del planeta/Hay una gran brecha entre quienes cuentan con conexión de alta velocidad a Internet. <http://goo.gl/b42gNr>
- 6 <http://goo.gl/wfsG85>
- 7 Infraestructura de la información y las comunicaciones: fundamento básico de una Sociedad de la Información integradora. <http://goo.gl/eCufb6>
- 8 <http://goo.gl/LecxCW>
- 9 [http://www.genderit.org/sites/default/upload/spanish\\_DLPrinciples\\_V3-links.pdf](http://www.genderit.org/sites/default/upload/spanish_DLPrinciples_V3-links.pdf)
- 10 <http://goo.gl/7F6w0z>
- 11 Instituto Aspen Libertad y Conectividad (2012). Fomento a la libertad para comunicar en las Américas. Informe del Primer Foro sobre la Libertad para Comunicar Washington, D.C. Disponible en <http://goo.gl/pq7Vsl> Recuperado el 17 de julio de 2014.
- 12 <http://goo.gl/SfK4hW>
- 13 <http://internetrightsbill.org.nz>
- 14 <http://goo.gl/EcZVDX>
- 15 <http://goo.gl/4yqYL5>
- 16 <http://goo.gl/rpa971>
- 17 Al respecto, se puede consultar la documentación pertinente en mi artículo “De la sociedad del conocimiento al socialismo del siglo XXI”. En: *Comunicación* 163-164 (82-93) Caracas: Gumilla. Disponible en: <http://www.scribd.com/doc/211889421/Comunicacion-163-164>
- 18 [http://www.el-nacional.com/politica/Conatel-nego-censura-Internet\\_0\\_372563020.html](http://www.el-nacional.com/politica/Conatel-nego-censura-Internet_0_372563020.html)
- 19 <http://goo.gl/TewU2H>
- 20 <http://goo.gl/C4im7k>
- 21 <http://goo.gl/MnAu2X>
- 22 <http://goo.gl/oHYyxg>
- 23 <http://goo.gl/XQpeCE>
- 24 <http://www.cidh.org/relatoria>
- 25 <http://goo.gl/KbWXSX>

## Notas

- 1 Este texto está basado en una presentación realizada en el Primer Foro Venezolano por la Democratización de las Comunicaciones, que se efectuó en homenaje al maestro Antonio Pasquali, a propósito de los cincuenta años de su libro *Comunicación y Cultura de Masas*. Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 10 de julio de 2014. La documentación es parte de los avances de la investigación financiada por el CDCHTA de la Universidad de Los Andes bajo el código NURR-H-537-13-09-B.
- 2 <http://goo.gl/V0iQ0M>
- 3 La disputa por el control de la Internet en Brasil <http://goo.gl/QLmGK4>